

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES

CONVOCATORIA GALICIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73
MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:
www.magister.es

Extracto Orden de 7 de febrero de 2005 por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros en la Comunidad Autónoma de Galicia, y para adquirir la habilitación en nuevas especialidades. (DOG 14-02-05)

TÍTULO I. Procedimiento de ingreso

Base común 1. Normas generales

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 250 plazas correspondientes al cuerpo de maestros.

La distribución de las plazas, por sistema de cobertura y especialidad, es la siguiente:

Especialidad	Acceso libre	Plazas reservadas a discapacitados	Total
Idioma extranjero: inglés	24	1	25
Idioma extranjero: francés	14	1	15
Educación infantil	95	5	100
Pedagogía terapéutica	48	2	50
Audición y lenguaje	24	1	25
Música	14	1	15
Educación física	19	1	20
Total	238	12	250

1.2. A este procedimiento selectivo le será de aplicación la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea; el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28 de febrero), por el que se regula el ingreso, acceso y adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de educación; la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y en particular su disposición adicional séptima, según la redacción dada por el artículo 12 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, y demás disposiciones de aplicación general, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3. Las pruebas selectivas que se convocan tendrán lugar A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra y Santiago de Compostela, sin perjuicio de que no se realicen pruebas de alguna especialidad en alguna de las localidades citadas. En la resolución por la que se nombren los tribunales se señalará la localidad o localidades en las que deberán hacerse las pruebas.

El hecho de matricularse en una provincia determinada y superar el proceso selectivo no le atribuye al aspirante un derecho a ser destinado en ella, sino que, una vez ingresado y llamado a ejercer, la Administración lo podrá destinar, dentro de la comunidad autónoma, a la provincia y puesto de trabajo donde lo requieran las necesidades de la enseñanza

1.4. Asignación de plazas a las comisiones de selección y, en su caso, a los tribunales. En las especialidades en las que se nombre más de un tribunal, el número de plazas convocados serán asignadas a las comisiones de selección. En el caso de nombrar un solo tribunal en alguna especialidad, las plazas serán asignadas al citado tribunal.

1.5 En las especialidades en las que se nombre más de un tribunal, cuando no exista un tribunal específico, los aspirantes

que concurren por la reserva de discapacitados o por el procedimiento de adquisición de otra especialidad serán asignados al tribunal número uno.

Base común 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos en el proceso selectivo convocado en esta orden, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los estados nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes y los de su cónyuge menores de veintidós años y mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Haber cumplido los dieciocho años y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión de las titulaciones que se especifican en esta base. En caso de que dichas titulaciones se obtuviesen en el extranjero, deberá tenerse concedida la correspondiente homologación por el Estado español.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a los que se refiere el apartado a) de esta base, con una nacionalidad que no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el título II de esta orden, en el que los funcionarios podrán participar.

Todos los requisitos anteriormente relacionados se deberán poseer en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.2. Requisitos específicos.

Además de las condiciones generales establecidas, los aspirantes a participar en los procedimientos establecidos en esta orden deberán estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:

- Maestro.

- Diplomado en profesorado de educación general básica.

- Maestro de enseñanza primaria.

2.3. Condiciones específicas de las plazas reservadas para los aspirantes con reconocimiento legal de discapacitado.

2.3.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 4/1988, de 26 de mayo (DOG del 1 de junio), según la redacción dada por Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, se reservará un cinco por ciento de las plazas ofertadas a las que podrán concurrir las personas que tengan la condición legal de discapacitados, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria y, en su momento, acrediten

un grado de disminución de, por lo menos, el 33% y la compatibilidad entre la disminución y el desarrollo de las tareas y funciones propias del cuerpo al que acceden, en la correspondiente especialidad, mediante certificación de los órganos competentes de la comunidad autónoma o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el punto 7 de la base común 5 de esta convocatoria.

2.3.3. Si en la realización de las pruebas se les presentasen dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo o escala a la que se opta, podrá pedir el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el punto 2.3.1. de esta base.

Los aspirantes que concurren por esta reserva sólo podrán participar en una única especialidad por este sistema.

2.4. Fecha en la que deben poseerse estos requisitos.

Todos los candidatos deberán reunir los requisitos enumerados en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión, como funcionarios de carrera.

Base común 3. Solicitudes y pagos de los derechos

3.1. Los que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar instancia, conforme al modelo que se inserta a continuación de esta orden, y que podrán obtener en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en sus delegaciones provinciales o en la página web de esta consellería.

La instancia deberá ir junto con dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2. Los aspirantes que aleguen estar exentos de realizar las pruebas de conocimiento de lengua gallega presentarán el correspondiente documento justificativo debidamente cotejado.

Asimismo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.2 de esta orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a tal efecto el diploma superior del español como lengua extranjera o certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o título de licenciado en filología hispánica o románica.

3.3. Los aspirantes, de ingreso libre o a plazas reservadas para discapacitados, deberán, asimismo presentar el documento que se adjunta como anexo I, relacionando todos los méritos que alegan, acompañándolos de todos los documentos justificativos, en la forma que se establece en el anexo III; se entiende que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes que obtuviesen el título en el extranjero, y que deberán alegar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en el obtuvieron el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se pueden obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

3.4. Las personas con minusvalía deberán indicar, en el escrito que adjunten a la solicitud, la minusvalía que padecen y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para realizar los ejercicios en los casos en que estas adaptaciones sean necesarias.

3.5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

La presentación de solicitudes se hará en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en sus delegaciones provinciales o en los lugares y formas que determine el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de que optase por presentar la solicitud ante una oficina de correos, lo hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3.6. No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que opte a más de una especialidad. En este caso, tendrán que presentar tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que opten.

3.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

3.8. Importe y pago de los derechos. Por los derechos de examen se abonarán 32,25 A.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente justificada.

El importe de los derechos de examen y, en su caso los gastos de transferencia correspondientes se hará utilizando el impreso de autoliquidación señalado en el anexo II. Dicho impreso se facilitará a los interesados junto con el impreso de solicitud, debiendo cubrirse con los códigos que figuran en dicho anexo.

Asimismo, podrá realizarse el pago por internet en la dirección:

<http://www.cixtec.es/conselleria/ga/ser/pago/pago.htm>

En este caso es obligatorio enviar el justificante que se imprime al efectuar el pago.

La no presentación de este anexo, en el que figure el sello de la entidad bancaria, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este anexo supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Base común 4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública, en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/>, la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista aparecerán, al menos, apellidos nombre y número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Lista definitiva

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/> El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante esta orden. Cuando, de la documentación que debe presentarse en el caso de ser aprobados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

4.5. Reintegro de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán reintegrados, a petición de los interesados, a los aspirantes que fuesen excluidos definitivamente de los procedimientos selectivos, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte de dichas pruebas.

Base común 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo con anterioridad al 30 de abril de 2005, excepto, en su caso, la prueba de conocimiento de lengua castellana.

6.2. Orden de actuación

La actuación de los aspirantes, cuando no sea simultánea, se realizará por el siguiente orden:

a) En su caso, aspirantes que concurren por el procedimiento de adquisición de otra especialidad, por el orden que se establece en el apartado siguiente.

b) El orden de actuación de los restantes aspirantes se iniciará alfabéticamente, empezando por aquéllos que tengan como inicial del primer apellido la letra W, conforme al sorteo que realizó la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública en el año 2005, y publicado en el *Diario Oficial de Galicia* del 2 de febrero. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra indicada, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

6.3. Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados, a través del *Diario Oficial de Galicia* para la realización de la prueba de conocimiento de lengua castellana, la de conocimiento de lengua gallega, y las pruebas previstas en el punto 4 de la base 7 de esta convocatoria, con 10 días naturales de antelación, como mínimo, indicando la fecha, la hora y el lugar en el que se realizarán estos actos.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento y serán excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

6.5. Una vez iniciado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el *Diario Oficial de Galicia*.

Estos anuncios deberán hacerlos públicos los tribunales en los locales en los que se celebraron las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación si se trata de un mismo ejercicio o con 24 horas si se trata de un ejercicio distinto. En todo caso, desde el final de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

6.6. Identificación de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.7. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo los tribunales tienen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión al director general de Personal, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos que procedan.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo

cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria.

6.8. Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente.

Base común 7. Sistema de selección

7.1. Fase de concurso.

En esta fase, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes al final del plazo de solicitudes señalado en el punto 5 de la base 3, conforme al baremo que se incluye como anexo III de esta convocatoria, de acuerdo con los documentos presentados por los aspirantes.

Esta valoración será efectuada en nombre de los tribunales, por una comisión integrada por funcionarios de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Los opositores que participaron en el proceso selectivo convocado en el año 2004 podrán acogerse a la puntuación de la fase de concurso otorgado en dicho año, presentando el anexo VII.

La puntuación se hará pública en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y en sus delegaciones provinciales, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/>, una vez publicadas las puntuaciones de la primera prueba.

Contra esta puntuación se podrá presentar reclamación, en el plazo de cinco días naturales, en las delegaciones provinciales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, dirigida a la Dirección General de Personal.

Resultas las reclamaciones, se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la orden por la que se haga pública la lista de aprobados por los distintos procedimientos selectivos, excepto la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista interpuesto recurso por parte de algún aspirante, ya que en este caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, de su derecho.

7.2. Prueba de acreditación de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española...

7.3. Prueba de conocimientos de la lengua gallega.

Esta prueba, que se llevará a cabo de forma escrita, consistirá en la respuesta a varias cuestiones sobre el temario de lengua gallega que figura en el anexo IV y una traducción de castellano a gallego. Tendrá carácter eliminatorio en todas las especialidades convocadas.

Dicha prueba, que será facilitada a los tribunales por la Dirección General de Personal, la deberá realizar la totalidad de los aspirantes que no estén exentos de su realización, y será la segunda que se realizará dentro del proceso selectivo.

La valoración de la prueba de conocimientos de lengua gallega se hará con carácter previo a la realización de la prueba establecida en el epígrafe siguiente, dado el carácter eliminatorio de aquélla.

Al término de la fase de oposición prevista en el epígrafe siguiente, se valorará la prueba de lengua gallega a los aspirantes de la demás especialidades que resulten seleccionados, según la base común 9 de esta convocatoria.

Quedan exentos de la realización de esta prueba los aspirantes que hayan superado, con anterioridad a la finalización del

plazo de presentación de solicitudes, el curso de perfeccionamiento en lengua gallega o cuenten con su convalidación, hecha por la Dirección General de Política Lingüística u órgano competente, los licenciados en filología gallego-portuguesa y los que hayan superado el curso de especialización en lengua gallega, siempre que lo acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

El tiempo para la realización de la prueba será de una hora y no se podrá utilizar diccionario. Su calificación será apto o no apto.

7.4. De la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos.

7.4.1. La valoración de las pruebas a que se refiere este punto versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.4.2. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el tribunal de las siguientes pruebas:

Primera.-Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

Primera parte. Incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo V de esta orden, y que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias propias de la especialidad a la que opten. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecido por los tribunales o, en su caso, por las comisiones de selección.

Segunda parte.-Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Para el desarrollo de esta segunda parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

En el caso de que la primera parte se realice por escrito y se proceda a su lectura conjunta con la segunda, la calificación de cada parte se realizará por separado.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para el ingreso por la especialidad de música, la primera parte se valorará de 0 a 6 puntos y la segunda de 0 a 4. En las restantes especialidades, la primera parte se valorará de 0 a 4 puntos y la segunda de 0 a 6 puntos. Para la superación de esta prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación de al menos el 25 por 100 del valor de cada una de las partes de la prueba y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se realizó las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la superaron.

Segunda.-La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A) La programación didáctica hará referencia al currículo relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse, como mínimo, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumno con necesidades educativas específicas.

Los contenidos de la programación, que necesariamente serán los correspondientes al desarrollo del currículo de una especialidad para un año académico, para un curso de educación infantil o primaria, elegido por el candidato, deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda desarrollarse completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una

programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios formato DIN-A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Ariel, tamaño de 12 puntos.

Las programaciones versarán sobre los currículos publicados en el *Diario Oficial de Galicia* en el momento de la publicación de la presente orden o, en su caso, los aplicables en la comunidad autónoma.

En las especialidades de idiomas modernos, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

La programación elaborada por los aspirantes deberá presentarse al tribunal por aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que están actuando y en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de aquéllos que superaron la citada prueba.

B) La elaboración ante el tribunal y la exposición oral ante el mismo de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a opción del candidato.

En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a formular en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al final de la misma.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora y media para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

En el caso de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje, esta segunda parte de la prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de su función de asesoramiento y orientación educativa. Consistirá en la presentación de un plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas y en la elaboración y exposición oral de un programa de intervención.

A) El plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas deberá basarse en la normativa vigente y en las necesidades del alumno, del centro del contexto, y contemplará objetivos, contenidos, actividades, estrategias metodológicas, recursos materiales, humanos y organizativos, temporalización de las acciones, evaluación y propuestas. En este plan deberá prestarse especial relevancia a la actuación del candidato como profesor de apoyo.

El plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas deberá entregarse al tribunal por aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que están actuando y en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de aquéllos que superaron la citada prueba.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentenebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo M ^a Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M ^a Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puenta Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz M ^a Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretta	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hermanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López M ^a Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egido Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M ^a del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M ^a Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M ^a Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez M ^a Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M ^a Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M ^a Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozaló Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreira Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M ^a José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez M ^a Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez M ^a del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez M ^a Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez M ^a Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continua....

B) Elaboración delante del tribunal y exposición oral de un programa de intervención relacionado con el plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas presentado por el aspirante, o elaborado a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá al azar un programa de intervención con alumnado con necesidades educativas específicas (alumnado extranjero, con sobredotación intelectual o con necesidades educativas especiales). En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido del programa de intervención de un tema de entre tres elegidos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación del programa de intervención y podrá utilizar el material que estime oportuno.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal una vez rematada su exposición. El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, la exposición del programa de intervención y posterior debate delante del tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas presentado, que no podrá exceder de 30 minutos, y a continuación realizará la exposición del programa de intervención. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

7.5. Finalizada esta prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que superaron todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

7.6. La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes cuando todas ellas fuesen superadas.

La puntuación obtenida en la fase del concurso se sumará únicamente a aquellos aspirantes que superasen las pruebas correspondientes a la fase de oposición, con la finalidad de obtener la puntuación global a que se refiere el punto 2 de la base 9 de esta orden.

7.7. En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el caso de empate entre calificaciones máximas y mínimas únicamente será excluida una de ellas.

7.8. Los temarios sobre los que versarán las pruebas de la oposición establecida en esta base para las distintas especialidades son los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21 de septiembre), referidos exclusivamente a la parte A, quedando sin vigencia para su aplicación a este procedimiento selectivo lo dispuesto en cuanto a la parte B en el orden que se menciona y en sus modificaciones posteriores, conforme establece la disposición segunda del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero.

7.9. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal, excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios los tribunales dispongan otra cosa.

7.10. En aquellas pruebas escritas en las que no se requiere la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

7.11. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE del 23 de febrero), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado real decreto, considere que tenga por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

Con esa finalidad, la certificación de homologación prevista en su artículo 7 del Real decreto 182/1993, tendrá que presentarse, junto con la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al tribunal al que le corresponda juzgar los méritos y capacidad de todos los aspirantes con antelación a la realización de las correspondientes pruebas. En los ejercicios de los que se exige a los aspirantes, se les otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para su superación.

Los interesados podrán renunciar a esta calificación y participar en las pruebas de las que fueron eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes de acceso libre. Tal renuncia se efectuará con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

Base común 8. Forma de cubrir las plazas de reserva

Cada comisión de selección, a efectos de cubrir las plazas objeto de esta convocatoria por el proceso selectivo libre y reserva de minusválidos, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si hubiese un número suficiente de aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los 2.516 DIARIO OFICIAL DE GALICIA No 30 L Lunes, 14 de febrero de 2005 aspirantes que concurren a las plazas reservadas para minusválidos, la totalidad de estas plazas se adjudicará a estos opositores, cualquier que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores que concurren a las plazas reservadas para minusválidos y que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedan del número de plazas asignadas para esta reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del tribunal en igualdad de condiciones que los de las plazas libres según su puntuación y tal y como se determina en la base común 9.

c) En el caso de que existiesen plazas de las reservadas para personas con minusvalía que no pudiesen ser cubiertas por no existir un número suficiente de aspirantes con puntuación mínima requerida, éstas se acumularán a las libres aspirantes que concurren a las plazas reservadas para minusválidos, la totalidad de estas plazas se adjudicará a estos opositores, cualquier que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores que concurren a las plazas reservadas para minusválidos y que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedan del número de plazas asignadas para esta reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del tribunal en igualdad de condiciones que los de las plazas libres según su puntuación y tal y como se determina en la base común 9.

c) En el caso de que existiesen plazas de las reservadas para personas con minusvalía que no pudiesen ser cubiertas por no existir un número suficiente de aspirantes con puntuación mínima requerida, éstas se acumularán a las libres.

Base común 9. Superación del procedimiento selectivo

9.1. Superarán este procedimiento aquellos aspirantes a los que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a la comisión de selección o tribunal en la especialidad por la que participaron.

Para la obtención de la puntuación global, el tribunal ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el punto 4 de la base 7 de esta orden, y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Los posibles empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se realizaron.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
5. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá a través de la realización de una prueba, a realizar por escrito, sobre cuestiones breves referidas al temario de la especialidad. Esta prueba será elaborada y evaluada por la comisión de selección. Los aspirantes serán convocados para esta prueba por la comisión de selección con una antelación mínima de 48 horas.

9.2. Orden de relación.

Las comisiones de selección y, en su caso, los tribunales, confeccionarán la correspondiente relación de aspirantes que superaron las pruebas hasta el número de plazas que les fueron asignadas, ordenados de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

Estas relaciones se harán públicas en los tablones de anuncios del local o locales en los que se celebraron las pruebas, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/>

Contra estas listas podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de alzada ante el director general de Personal.

9.3. En ningún caso las comisiones de selección y, en su caso, los tribunales podrán aprobar ni declarar que superó el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a los mismos. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

9.4. Los aspirantes que superen las pruebas por dos o más especialidades deberán optar por una de ellas, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la lista de opositores seleccionados, y podrán solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en la otra especialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto 324/2004, de 27 de febrero, estos aspirantes quedarán exentos en la realización de la fase de prácticas en la especialidad en que no las realicen cuando acrediten haber prestado, al menos, un curso escolar como funcionarios docentes de carrera.

Los aspirantes que superen, en el mismo cuerpo y especialidad, los procedimientos selectivos convocados por esta Consellería y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o en otra comunidad autónoma con competencias en materia educativa, si optasen por el

puesto de trabajo correspondiente al ámbito de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, deberán presentar instancias en este sentido dirigidas a la Dirección General de Personal, junto con la copia de renuncia al otro puesto de trabajo, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la lista de aspirantes seleccionados.

9.5. Publicación de la lista de aprobados

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/>, las listas

únicas de aprobados por especialidad, según se detalla en los puntos anteriores.

9.6. La exclusión del proceso selectivo, la exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del proceso selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

Base común 10

Presentación de documentos

10.1. En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en el que se hagan públicas las listas de aprobados en el *Diario Oficial de Galicia*, los aspirantes aprobados deberán presentar ante la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo de maestros o certificación académica de haber terminado los estudios para la obtención del título, junto con la fotocopia compulsada del recibo acreditativo conforme se efectuó el pago correspondiente de los derechos de expedición. En caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de maestro.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

Los aspirantes que hiciesen valer la condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales que acredite tal condición, y también tendrán que presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de que no fueron separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

Igualmente, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el mismo modelo del anexo VI.

10.2. Excepción.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos de carrera y estén en situación de servicio activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de forma expresa los siguientes datos:

a) Cuerpo al que pertenece, número de registro de personal y si está en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Los que, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o si del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos generales establecidos en la base común 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas ni funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurriesen por falsedad en la solicitud inicial.

ANEXO V

El ejercicio práctico al que hace referencia la base común 7 de la presente orden de convocatoria se desarrollará por escrito con la duración que establezcan los tribunales.

Educación infantil.

Podrá versar sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

- Etapas más significativas en el desarrollo del niño de 0 a 6 años.
- Corrientes pedagógicas y psicológicas e influencia en la educación infantil.
- Conceptos básicos que debe dominar el niño previos a la lecto-escritura.
- Metodología sobre la preelectura y la preescritura.
- Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.

Pedagogía terapéutica.

Podrá versar sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

- Organización de la integración escolar en un centro ordinario que escolariza a alumnos con necesidades educativas especiales.
- Características fundamentales del proyecto curricular de un centro específico de educación especial.
- Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares.
- Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.

Audición y lenguaje.

Podrá versar sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

- Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.
- Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares.

- Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje.
- La estimulación precoz en la adquisición y desarrollo del lenguaje.
- Sistemas alternativos de comunicación.

Idioma extranjero: inglés.

Versará sobre la lectura comprensiva de un texto en este idioma con preguntas y respuestas por escrito referidas al texto.

Idioma extranjero: francés.

Versará sobre la lectura comprensiva de un texto en este idioma con preguntas y respuestas por escrito referidas al texto.

Educación física.

Incluirá:

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos elaborados por el tribunal. Dichos supuestos versarán sobre los temas de la parte A del temario y/o sobre los bloques de los contenidos de la educación física en la educación primaria.

Música.

Constará de dos partes:

a) Escrita, que deberá incluir:

- Composición de una pieza vocal e instrumental para utilizar en el aula, sobre un texto dado por el tribunal.
- Composición libre de una pieza musical, justificando su adaptación al estadio madurativo de los alumnos.
- Análisis de un fragmento musical de tipo folclórico.

b) De interpretación:

- Lectura de un fragmento musical seleccionado por el tribunal.
- Interpretación, con la voz o con un instrumento aportado por el opositor, de un fragmento musical sobre una partitura seleccionada por el tribunal.

ANEXO III**Baremación para la valoración de méritos para ingreso en el cuerpo de maestros**

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
I. Experiencia docente previa (hasta un máximo de cinco años)		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo a que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas.	1,0000	Hoja de servicios certificada por la delegación provincial o, en su defecto, certificado del secretario del centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas.	0,5000	Hoja de servicios certificada por la delegación provincial o, en su defecto, certificado del secretario del centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese y la especialidad impartida.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo al que corresponde la especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros.	0,5000	Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo al que corresponde la especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros.	0,2500	Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios.
* Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.		
A efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, y cada uno de ellos deberá ser evaluado en uno solo de los subapartados anteriores.		

<p>II. Formación académica (hasta un máximo de 3 puntos).</p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo; se valora exclusivamente la nota media del expediente académico, del modo que a continuación se señala: Desde 6,00 a 7,5 puntos Desde 7,51 a 10 puntos Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado Notable Sobresaliente Matrícula de honor Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal bien se considerarán equivalentes a seis puntos. No se tendrán en cuenta las asignaturas validadas ni aquellas en las que aparezca apto. Los epígrafes anteriores se aplicarán con independencia de la convocatoria en la que se obtuviesen las calificaciones.</p> <p>2.2. Doctoramiento y premios extraordinarios. 2.2.1. Por poseer el título de doctor. 2.2.2. Por obtener premio extraordinario en el doctorado. 2.2.3. Por obtener premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo de maestros.</p> <p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo de maestros. 2.3.1. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. 2.3.2. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciatura, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de formación profesional específica. Por este epígrafe se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas y conservatorios profesionales y superiores e música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, de la siguiente forma: A. Música y danza grado medio. B. Por cada certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas C. Por cada título de técnico superior de artes plásticas y diseño D. Por cada título de técnico superior de formación profesional</p>	<p>1,000 1,500 5,000 7,000 9,000 10,000</p> <p>1,000 0,500 0,500</p> <p>0,5000 1,000 1,000</p> <p>0,5000 0,5000 0,2000 0.200</p> <p>Hasta 1,5 puntos</p> <p>Hasta 0,5 puntos</p>	<p>Certificación académica original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor. Certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor. Certificación académica o fotocopia del título.</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el cuerpo así como cuantos se aleguen como mérito. Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el cuerpo así como cuantos se aleguen como mérito.</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado. Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado. Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado.</p> <p>Certificado de ellos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberán acreditarse de forma fehaciente el reconocimiento de homologación. Certificación de los mismos.</p>
<p>III. Otros méritos (hasta un máximo de dos puntos). En ningún caso serán valorados aquellos cursos que tengan como finalidad la obtención de un título académico.</p> <p>3.1. Por cursos superados, relacionados con la enseñanza, organizados por las administraciones educativas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que fuesen homologados o reconocidos por las administraciones anteditas, así como los organizados por las universidades. Se puntuará 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. Para estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas, inferiores a 10.</p> <p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento superadas.</p>		

Disposiciones complementarias:

Primera.-Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-A los efectos del número I (experiencia docente) no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios fuesen prestados simultáneamente en más de un centro docente.

Tercera.-En ningún caso serán valorados por el punto 3.1 número III (otros méritos) aquellos cursos en los que la finalidad sea la obtención de un título académico. Cuarta.- De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 11 de noviembre de 1998 las equivalencias entre distintos cursos y pruebas de lengua gallega tendrán la misma consideración legal que los cursos presenciales de iniciación y perfeccionamiento.

Quinta.-Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán contar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Sexta.-En los siguientes epígrafes, por cada mes se suman las siguientes puntuaciones: en el epígrafe 1.1, 0,083 puntos; en el epígrafe 1.2, 0,041 puntos; en el epígrafe 1.3, 0,041 puntos; en el epígrafe 1.4, 0,020 puntos.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA.
- * IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN (ANEXO II).
- * ANEXO I RELACIONANDO TODOS LOS MERITOS QUE SE ALEGAN Y ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SU VALORACIÓN.
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.

PAGO DE LAS TASAS:

- * INFANTIL Y PRIMARIA: 32,35 Euros.¹ SE ABONARAN EN LOS BANCOS QUE EXPONE EL ANEXO II DE LA INSTANCIA, ES NECESARIO PARA SU VALIDEZ EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA, O A TRAVES DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN: <http://www.cixtec.es/conselleria/ga/ser/pago/hago.htm>, EN ESTE CASO ES OBLIGATORIA ENVIAR EL JUSTIFICANTE QUE SE IMPRIME AL EFECTUAR EL PAGO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR INSTANCIA, IMPRESO AUTOLIQUIDACIÓN, DOS FOTOCOPIAS DEL DNI Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA EN LA QUE SE DESEE ACTUAR.
- * **EN DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN UNIVERSITARIA** DE LA PROVINCIA EN LA QUE SE DESEE ACTUAR.
- * **EN DELEGACIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**
- * **GOBIERNO CIVIL** (García de Paredes, 65)
- * **DELEGACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA EN MADRID** (C/.Casado del Alisal, 8 Tfno: 91 595 42 00)

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 7 DE MARZO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 30 DE ABRIL

LAS INSTANCIAS PUEDEN CONSEGUIRSE EN: LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA EN SUS DELEGACIONES PROVINCIALES, EN LA DELEGACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA EN MADRID Y EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSELLERÍA.

¹ Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente justificado.